



POLÍTICAS DEL TÍTULO VI:

**Cambio significativo
en el servicio, impacto
dispar, carga
desproporcionada**

Publicado: 6/28/2021

Revisado:

Aprobado por:

Junta Directiva

1. PURPOSE

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (codificada en 42 U.S.C. §2000D y siguientes) prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. Como receptora de fondos federales, Capital Metropolitan Transportation Authority (CapMetro) debe garantizar que presta sus servicios sin discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

El 1 de octubre de 2012, entró en vigor la Circular 4702.1B del Título VI de la Administración Federal de Tránsito (FTA), que exige a los proveedores de tránsito que tienen más de 50 vehículos de ruta fija en servicio pico que operan el servicio de ruta fija que realicen análisis de equidad sobre los cambios de tarifas o cambios de servicio que cumplen con la definición de la agencia de un "Cambio de Servicio Importante". El objetivo de esta política es definir lo que constituye un "cambio importante en el servicio" y establecer umbrales para determinar si los cambios en el servicio y en las tarifas tendrían un "impacto desigual" en las poblaciones minoritarias o una "carga desproporcionada" en las poblaciones con bajos ingresos.

2. DEFINITIONS

Los siguientes términos y definiciones se refieren a la Circular 4702.1B del Título VI de la FTA (1 de octubre de 2012) y se relacionan con las políticas que figuran a continuación.

- **Efectos adversos/impactos**- Los efectos/impactos adversos se definen como impactos que pueden tener consecuencias negativas como resultado de un cambio de servicio o tarifa contemplado. Un efecto adverso para los cambios de servicio puede definirse como una reducción geográfica o temporal del servicio que incluye, pero no se limita a: la eliminación de una ruta, el desvío de una ruta existente o la disminución de la frecuencia o la amplitud del servicio. En el caso de los cambios de tarifas, un efecto adverso puede incluir, entre otros: aumentos de la tarifa media, reducción de los descuentos para pases o grupos de viajeros, o una reducción del acceso a productos de tarifas con descuento, como los que pueden derivarse de la introducción de una nueva tecnología de pago de tarifas, o otras acciones. CapMetro tendrá en cuenta el grado de efectos adversos, y analizará dichos efectos, a la hora de planificar los Cambios Importantes de Servicio y todos los cambios de tarifas.
- **Impacto dispar** - Una política o práctica neutral que afecta de forma desproporcionada a los miembros de un grupo identificado por su raza, color u origen nacional, cuando la política o práctica de CapMetro carece de una justificación legítima sustancial y cuando existe una o más alternativas que servirían a los mismos objetivos legítimos pero con un efecto menos desproporcionado por motivos de raza, color o origen nacional.
- **Carga desproporcionada** - Una política o práctica neutra que afecta de forma desproporcionada a las poblaciones con ingresos bajos más que a las poblaciones sin ingresos bajos. El descubrimiento de una

carga desproporcionada obliga a CapMetro a evaluar alternativas y mitigar las cargas en la medida de lo posible.

- **Ajuste del servicio de urgencias** - Cambios en las rutas, frecuencias de servicio o intervalos de servicio que puedan ser necesarios por situaciones de emergencia (meteorológica o de otro tipo) o una catástrofe importante que afecte gravemente a la salud o seguridad públicas, provoque cambios en el acceso a las vías públicas o derechos de paso, o restrinja la capacidad de acceso a los equipos de CapMetro necesarios para operar el servicio.
- **Justicia ecológica** - La distribución justa de los beneficios y/o las cargas asociadas a los programas, políticas y actividades federales, incluidos los receptores de financiación federal como CapMetro.
- **Análisis de equidad** - Análisis de los cambios propuestos en el servicio o las tarifas para determinar si las cargas y los beneficios se distribuyen equitativamente entre las poblaciones minoritarias y no minoritarias, y entre las poblaciones con ingresos bajos y no bajos.
- **Cambio de tarifa** - Un aumento o disminución de la tarifa de los usuarios, ya sea aplicable a todo el sistema, o por modo, o por tipo de producto tarifario o medio tarifario. Todos los cambios de tarifas, independientemente de su magnitud, requerirán un análisis de equidad tarifaria, sin incluir las excepciones.
- **Ruta Fija** - Se refiere al servicio de transporte público prestado en vehículos que circulan por rutas predeterminadas según un horario fijo.
- **Población con bajos ingresos** - A este respecto, se entiende por población de bajos ingresos cualquier grupo fácilmente identificable de los hogares que se sitúe en el 125% o por debajo de las Directrices de Pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos.
- **Personas minoritarias** - Personas que se autoidentifican como no blancas según las directrices de la Oficina del Censo de Estados Unidos. Esto incluye a los indios americanos y nativos de Alaska, asiáticos, negros o afroamericanos, hispanos, latinos o LatinX, y nativos de Hawai u otras islas del Pacífico.
- **Poblacion minoritarias** - Cualquier grupo fácilmente identificable de personas pertenecientes a minorías que vivan en proximidad geográfica y, si las circunstancias lo justifican, poblaciones geográficamente dispersas/transitorias (como trabajadores migrantes de nativos americanos) que se verán afectadas de forma similar.
- **Ajuste del servicio** - Cualquier cambio en el servicio, como reducciones o aumentos de frecuencia, horas de funcionamiento (intervalo de servicio) o rutas. No todos los ajustes del servicio se considerarán Cambios Importantes del Servicio.
- **Título VI** - El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (codificada en 42 U.S.C. §2000D et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas y actividades que reciben ayuda financiera federal.

3. MAJOR SERVICE CHANGE POLICY

La Política de Cambios Importantes en el Servicio se ha elaborado de conformidad con los requisitos federales aplicables (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 49 CFR Sección 21 y Circular 4702.1B de la FTA). Todos los Cambios Importantes del Servicio estarán sujetos a un Análisis de Equidad del Servicio que incluya un análisis de los efectos adversos, tal y como se han definido anteriormente, junto con cualquier impacto positivo asociado. CapMetro deberá considerar el grado de efectos adversos, y analizar dichos efectos, a la

hora de planificar los Cambios Importantes de Servicio. Además, cuando los cambios en el servicio o las tarifas impliquen mejoras, también deberá analizarse la acumulación de beneficios.

CapMetro llevará a cabo un Análisis de Equidad de Servicio Título VI siempre que haya un Cambio de Servicio Mayor, como se define a continuación.

Un cambio importante en el servicio se define como lo siguiente

1. El establecimiento de una nueva ruta fija de autobús;
2. La eliminación de cualquier ruta fija de autobús o ferrocarril en su totalidad;
3. Un cambio geográfico en una ruta de tránsito determinada del 25% o más de sus millas de ingresos anuales;
4. Un cambio del 25% o superior en el número de horas de ingresos anuales proporcionadas; o
5. Seis meses antes de la inauguración de cualquier proyecto New Starts, Small Starts o otro nuevo proyecto de capital de vía fija (por ejemplo, línea BRT o línea ferroviaria), independientemente de si la cantidad de servicio que se modifica cumple o no los requisitos anteriores, o de si el proyecto lo construye una entidad diferente. Este análisis incluirá un análisis comparativo de los niveles de servicio antes y después del proyecto de infraestructura de nueva o pequeña capacidad. El análisis se presentará en forma de tabla y determinará si los cambios de servicio propuestos (incluyendo tanto las reducciones como los aumentos) debidos al proyecto de capital tendrán un impacto dispar en las poblaciones minoritarias.

No se considera Cambio de Servicio Importante lo siguiente:

1. Ampliaciones o modificaciones temporales del servicio de duración menor a 12 meses;
2. Renumeración de rutas sin cambios subyacentes;
3. Ajustes de horarios o servicios exigidos por un tercero que explota o controla el mismo derecho de paso (como el cierre de una carretera);
4. Nuevo autobús de ruta fija o ferrocarril "Periodo de rodaje" previo al inicio del servicio de ingresos, de duración inferior a 12 meses;
5. Ajustes de emergencia del servicio relacionados con condiciones meteorológicas u otras situaciones de emergencia.
6. Operaciones derivadas de circunstancias ajenas al control de CapMetro (como la construcción).

CapMetro también llevará a cabo un Análisis de Equidad de Servicio para los cambios que, considerados acumulativamente durante un periodo de tres años, alcancen el umbral de Cambio de Servicio Importante.

4. SERVICE EQUITY ANALYSES

El objetivo del Título VI de CapMetro es que las minorías y las poblaciones de bajos ingresos reciban al menos su parte de los beneficios en el caso de un aumento neto del servicio, y no más que su parte de los efectos adversos, en el caso de reducciones netas del servicio.

Cuando se propongan cambios importantes en el servicio, el análisis de equidad del servicio evaluará la cantidad y calidad del servicio prestado y las poblaciones afectadas.

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA EQUIDAD DE SERVICIOS

CapMetro utiliza los ganancias por milla para cuantificar objetivamente los efectos de un cambio de servicio. CapMetro calcula el cambio en las ganancias por milla para las poblaciones minoritarias a nivel de ruta y en conjunto. Esto se compara con el porcentaje de minorías del total de pasajeros de CapMetro.

Cuando se proponga proporcionar un nuevo servicio a un barrio o corredor no atendido por CapMetro, o cuando los datos de la encuesta a bordo no estén disponibles, CapMetro comparará la población atendida por las rutas propuestas con la población en el área de servicio utilizando los datos del Censo.

Por ejemplo, supongamos que el número total de usuarios de CapMetro es del 68% de minorías y que CapMetro propone un aumento importante del servicio. Se esperaría que las poblaciones minoritarias consumieran el 68% del nuevo servicio, medido en millas de ingresos. Las desviaciones de este objetivo que superen el umbral de impacto dispar del 2% (véase más adelante) se considerarían estadísticamente significativas. Por lo tanto, si las poblaciones minoritarias recibieran menos del 66% de los beneficios, ello constituiría un posible impacto dispar.

Los análisis de equidad de servicio se basarán en los datos más recientes de la encuesta a bordo, y podrán utilizarse datos censales si los datos de la encuesta a bordo no son apropiados para el análisis emprendido. Cada análisis (1) describirá el conjunto de datos utilizado; y (2) describirá qué técnicas o tecnologías se utilizaron para recopilar los datos.

Al basarse en los datos del censo en lugar de los datos de la encuesta a bordo, CapMetro debe elegir el área geográfica más pequeña que razonablemente tenga acceso a la parada o estación de autobús o ferrocarril. CapMetro documentará la razón para seleccionar una población y preparará mapas de las rutas que se reducirían, aumentarían, eliminarían, añadirían o reestructurarían, superpuestos a un mapa demográfico del área de servicio, con el fin de estudiar la población afectada. CapMetro también podrá preparar dichos mapas cuando realice un análisis basado en datos de encuestas a bordo. Un análisis de cambio de servicio se expresará como un cambio porcentual en formato tabular.

Un análisis de cambio de servicio se expresará como cambio porcentual en formato tabular.

Cada Análisis de Equidad de Servicio Título VI será presentado a la Junta Directiva de CapMetro para su consideración y aprobación. CapMetro incluirá dicha resolución de la junta, las actas de la reunión, o documentación similar en la subsiguiente Actualización del Programa Título VI de CapMetro con un registro de las medidas adoptadas por la Junta.

5. FARE EQUITY ANALYSES

El objetivo Tite VI de CapMetro es que las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos reciban al menos su parte de los beneficios en el caso de una reducción de tarifas, y no más de su parte de los efectos adversos, en el caso de un aumento de tarifas.

CapMetro llevará a cabo un Análisis de Equidad Tarifaria bajo el Título VI siempre que se requiera un Análisis de Equidad Tarifaria, tal y como se define a continuación.

Se requiere un Análisis de Equidad Tarifaria para lo siguiente:

- a. Todos los cambios de tarifas, independientemente de la cuantía del aumento o la disminución, están sujetos a un análisis de equidad tarifaria cuando se contemple un cambio.
- b. En el caso de cambios de tarifas asociados a la apertura de un nuevo proyecto capital de vía fija, deberá realizarse un análisis de equidad tarifaria seis meses antes del inicio del servicio de ingresos.

No se requiere un análisis de equidad tarifaria para las siguientes excepciones:

- a. "Días de Acción Ozono" u otros casos en los que CapMetro haya declarado que todos los pasajeros viajen gratis;
- b. Reducciones temporales de tarifas que son medidas paliativas de otras acciones. Por ejemplo, una tarifa reducida para los pasajeros afectados por el cierre temporal de un segmento de un sistema ferroviario por obras; o Reducciones promocionales de tarifas. Si una reducción de tarifas promocional o temporal (como respuesta a una emergencia) dura más de seis meses, entonces la FTA considera que la reducción de tarifas es permanente y CapMetro debe realizar un análisis de equidad tarifaria.

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA EQUIDAD TARIFARIA

Los análisis de equidad tarifaria se basarán en los datos más recientes de la encuesta a bordo para los análisis tarifarios, y podrán utilizarse otros datos de usuarios o a bordo si los datos más recientes de la encuesta a bordo no son apropiados para el análisis emprendido.

Para los cambios de tarifas, CapMetro analizará los datos de la encuesta a bordo indicando si los pasajeros de minorías y/o de bajos ingresos son desproporcionadamente más propensos a utilizar el modo de servicio, el tipo de pago o los medios de pago que estarían sujetos al cambio de tarifas. CapMetro deberá:

1. Determine el número y el porcentaje de usuarios de cada medio tarifario que se está cambiando;
2. Revise las tarifas antes y después del cambio.
3. Comparar las diferencias para cada medio tarifario concreto entre los usuarios pertenecientes a minorías y los usuarios en general; y
4. Comparar las diferencias para cada medio tarifario concreto entre los usuarios con ingresos bajos y los usuarios en general.

Cada análisis (1) describirá el conjunto de datos utilizado; y (2) describirá qué técnicas o tecnologías se utilizaron para recopilar los datos.

Cada Análisis de Equidad Tarifaria del Título VI será presentado a la Junta Directiva de Capital Metro Transit Authority para su consideración y aprobación. CapMetro incluirá dicha resolución de la junta, las actas de la reunión o documentación similar y los resultados se incluirán en la posterior Actualización del Programa del Título VI de Capital Metro con un registro de las medidas adoptadas por la Junta.

6. DISPARATE IMPACT POLICY AND USE

La Política de Impacto Dispar establece un umbral que identifica cuándo los efectos adversos de un Cambio Importante en el Servicio (definido anteriormente), así como cualquier cambio en las tarifas, son soportados de forma desproporcionada por las poblaciones minoritarias (definidas anteriormente), descubierto a través de la realización de un Análisis de Equidad del Servicio o de las Tarifas.

Los análisis de equidad de servicios y tarifas compararán los servicios o tarifas existentes con los cambios contemplados propuestos y calcularán el cambio absoluto y el cambio porcentual experimentado por las poblaciones o usuarios minoritarios y no minoritarios.

Para los análisis de equidad de servicios y tarifas, se utilizará un umbral de impacto desigual del 2% para determinar si los usuarios pertenecientes a minorías se ven más perjudicados o menos afectados por el cambio propuesto.

- Se considera que los cambios en el servicio o en las tarifas tienen un impacto desigual en las poblaciones minoritarias si el impacto adverso experimentado por los usuarios pertenecientes a minorías es superior al 2% en comparación con el impacto adverso experimentado por las poblaciones no minoritarias.
- Además, si los beneficios asociados a los cambios en el servicio o las tarifas benefician a las poblaciones no minoritarias en más de un 2% en comparación con las poblaciones minoritarias, se determinará que este cambio tiene un Impacto Dispar.

MITIGACIÓN DEL IMPACTO DESPARAS

En caso de que un cambio importante en el servicio o en las tarifas tenga como resultado un impacto desigual, CapMetro considerará la posibilidad de modificar el cambio propuesto para evitar, minimizar o mitigar el impacto desigual del cambio.

Si CapMetro encuentra posibles Impactos Disparos y luego modifica los cambios propuestos para evitar, minimizar o mitigar los Impactos Disparos, CapMetro volverá a analizar los cambios propuestos para determinar si las modificaciones realmente eliminaron los posibles Impactos Disparos de los cambios.

Tras analizar las mitigaciones propuestas, si no existe una alternativa menos discriminatoria, CapMetro podrá aplicar el cambio propuesto sólo si:

- CapMetro tiene una justificación sustancial legítima para el cambio propuesto; y
- CapMetro puede demostrar que consideró y analizó alternativas y determinó que las alternativas no tendrían un impacto menos dispar sobre los usuarios pertenecientes a minorías sin dejar de cumplir los objetivos legítimos del programa de CapMetro.

Cuando se identifiquen impactos dispare, CapMetro proporcionará una oportunidad significativa para que el público haga comentarios sobre cualquier medida de mitigación propuesta, incluidas las alternativas menos discriminatorias que puedan estar disponibles.

7. DISPROPORTIONATE BURDEN POLICY AND USE

La Política de Carga Desproporcionada establece un umbral que identifica cuándo los efectos adversos de un Cambio Importante en el Servicio (definido anteriormente), así como cualquier cambio en las tarifas, recaen desproporcionadamente sobre las poblaciones de bajos ingresos, descubierto mediante la realización de un Análisis de Equidad del Servicio o de las Tarifas.

Aunque las poblaciones de bajos ingresos no son una clase protegida en virtud del Título VI, existe un solapamiento reconocido en los principios de justicia ambiental y la FTA exige a los proveedores de tránsito que evalúen los cambios propuestos en el servicio y las tarifas para determinar si las poblaciones de bajos ingresos soportarán una carga desproporcionada de los cambios.

El análisis de equidad comparará el servicio o las tarifas existentes con los cambios propuestos y calculará el cambio absoluto, así como el cambio porcentual experimentado por las poblaciones o usuarios con y sin bajos ingresos.

Para los análisis de equidad de servicios y tarifas, se utilizará un umbral de carga desproporcionada del 2% para determinar si los usuarios con bajos ingresos se ven más o menos afectados por el cambio propuesto.

- Se considera que los cambios en el servicio o en las tarifas suponen una carga desproporcionada para las poblaciones con bajos ingresos si el impacto adverso experimentado por los usuarios con bajos ingresos es superior al 2% en comparación con el impacto adverso experimentado por las poblaciones

sin bajos ingresos.

- Además, si los beneficios asociados con el servicio o los cambios de tarifas se acumulan a las poblaciones sin bajos ingresos es superior al 2% en comparación con las poblaciones de bajos ingresos, entonces se determinará que este cambio tiene un Impacto Dispar.

Al completar un servicio de bajos ingresos o un análisis de equidad tarifaria, CapMetro utilizará la misma población de comparación (datos de usuarios o datos de población del área de servicio) que utilizó para el servicio de población minoritaria o el análisis de equidad tarifaria.

MITIGACIÓN DE CARGAS DESPROPORCIONADAS

En caso de que un cambio importante en el servicio o en la tarifa resulte en una carga desproporcionada, CapMetro tomará medidas para evitar, minimizar o mitigar los impactos cuando sea posible. CapMetro también debe describir las alternativas disponibles para los usuarios de bajos ingresos afectados por los cambios de servicio.

DRAFT